

–Ayuda concedida: 800 euros.

–Normativa: Orden IND/16/2007, de 3 de abril (BOC número 75 de 18 de abril).

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Orden y en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en relación con los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente obra para conocimiento íntegro del interesado en la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle Atlano Rodríguez 4, escalera izquierda, 1º de Santander.

Santander, 3 de marzo de 2008.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

08/3524

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/5/2008, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica para diplomados/as en turismo en el pabellón de Cantabria de la Expo Zaragoza 2008.

La Expo Internacional Zaragoza 2008 tiene por objeto el agua como elemento imprescindible para la vida y como objetivo y finalidad el desarrollo humano desde el compromiso ético de la sostenibilidad. El tema se aborda como un desafío inteligente: La innovación para la sostenibilidad.

La Exposición Internacional es una gran oportunidad para formar parte de un acontecimiento de trascendencia mundial, donde la reciprocidad en el flujo de experiencias y conocimientos asegura un encuentro de culturas enriquecedor en torno a la temática del agua y el desarrollo sostenible.

La Comunidad Autónoma de Cantabria consciente de la importancia de este acontecimiento, participará en la Expo con un pabellón de 335 m², que transmitirá la importancia del agua como eje vertebrador del territorio en nuestra región, resaltándose la variedad y la diversidad como señas de identidad de los recursos y paisajes del agua en Cantabria.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones, la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los jóvenes titulados/as, que permitan proporcionar expertos/as especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las becas de formación que se proponen están destinadas para apoyo del trabajo del director de Pabellón de Cantabria, desempeñando funciones de atención al público, protocolo, coordinación y organización del personal del pabellón y colaboración en sus tareas si fuese necesario, comunicación constante con la Organizadora, informando del funcionamiento del pabellón, así como atendiendo a sus indicaciones, recomendaciones e imperativos; coordinación de todas las labores que aseguren el correcto funcionamiento de la operatividad diaria de los espacios correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria

en Expo Zaragoza 2008: Acreditaciones, limpieza, seguridad, gestión de colas, almacenes...

Aprovechando la coyuntura de la Expo, y con el fin de contribuir a la mejor formación de los/as jóvenes Diplomados/as en Turismo, la Consejería de Medio Ambiente dispone dos becas de formación en esta materia. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación y colaboración por la Consejería de Medio Ambiente para Diplomados/as en Turismo.

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

3.- La concesión de estas becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el/la becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera, interino/a o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario/a en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar empadronado o ser natural de Cantabria.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Turismo.

c) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2000-2001, o en cursos posteriores.

d) Dominio de los idiomas inglés y francés.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca será de 4 meses, del 1 de junio de 2008 al 30 de septiembre de 2008.

2.- El importe de las becas será de mil doscientos (1.200 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor/a acreditativo de la asistencia efectiva. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, el/la becario/a percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La cuantía máxima de las becas será de 9.600,00 euros durante el año 2008. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481.

5.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- Las presentes becas no son compatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de estas becas se desarrollarán en el pabellón de Cantabria en la Expo Zaragoza 2008, en la ciudad de Zaragoza.

2.- El/la becario/a realizará el horario que determine su tutor.

Quinta.- Solicitudes.

1.- El/La solicitante de la beca deberá presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad 24, Santander-39002), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI junto con el original para su cotejo.

b) Para los no naturales de la Comunidad Autónoma, certificación de empadronamiento, que acredite su residencia en Cantabria desde, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario. (anexo II).

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.

g) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el/la solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará al interesado/a concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección de los/as becarios/as se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos. Formación académica: Hasta 6 puntos.

- Expediente académico (de 0 a 4 puntos): Se valorará asignando a cada matrícula de honor 4 puntos, a cada sobresaliente 3 puntos, a cada notable 2 puntos y a cada aprobado 1 punto, dividiendo la puntuación obtenida por el número total de asignaturas o módulos previstos en el plan docente cursado por el solicitante.

- Cursos y seminarios (máximo 2 puntos): Por haber superado cursos o seminarios relacionados con la materia del agua y el desarrollo sostenible o en materia de protocolo, 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, 0,50 por cada curso igual o superior a 100 horas,

Segunda fase.- Entrevista: Hasta 4 puntos.

El Comité de Valoración realizará una entrevista a aquellos solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la primera fase.

Esta entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca, y se valorará el conocimiento y dominio de los idiomas inglés y francés, pudiendo realizarse parte de la entrevista en los precitados idiomas.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de Valoración, a la vista del examen de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Séptima.- Instrucción.

1.- Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditados corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:

El secretario general de la Consejería de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

- Vocales:

El/La jefe/a de Servicio de Administración General o persona en quien delegue.

El/La jefe/a de Servicio de Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.

Un/a funcionario/a adscrito/a a la Oficina de Estudios y Proyectos de la Consejería.

- Secretario:

Un/a funcionario/a de la Consejería.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Octava.- Propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Valoración se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo máximo de 10 días hábiles.

El Comité de Valoración propondrá la concesión de la beca a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta la beca. La Comisión propondrá, asimismo, hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia del beneficiario o pérdida de la condición de becario.

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La Resolución será motivada, se notificará a los/as adjudicatarios/as y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad 24, planta baja, Santander).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído Resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Décima.- Dependencia.

Los/as becarios/as estarán bajo la dependencia del cargo directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integren. Dicho cargo directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor del becario/a.

Undécima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima.- Obligaciones de los/as becarios/as.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2008, se establecen como obligaciones de los becarios/as, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día indicado en la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el/la becario/a corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

El/La becario/a se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el/la beneficiario/a, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de becario/a.

El incumplimiento de las obligaciones del becario/a, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Decimocuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno/a de los suplentes designados según el orden establecido.

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Decimosexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor de los/as becarios/as a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por los/as becarios/as, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el 2008, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2008.-El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luís Martín Gallego.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA DIPLOMADOS/AS EN TURISMO EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (Orden MED 5/2008, DE 14 DE MARZO)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
NIF	Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		Domicilio	
C.P.	Localidad		
Teléfonos de contacto:			

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS		
Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matrículas de Honor	(x 4)	
Sobresalientes	(x 3)	
Notables	(x 2)	
Aprobados	(x 1)	
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	
Puntuación expediente académico (B/A):		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden MED X/2008, de de y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En de a de de 2008

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña

 con DNI: declaro bajo mi responsabilidad:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- En caso de ser seleccionado/a, renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas.

- No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración y Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED 5/2008, de 14 de Marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación para Diplomados en Turismo en la Consejería de Medio Ambiente.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en a de de 2008.

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

08/3697

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/19/2008, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades de carácter educativo para la Tercera Edad.

La normativa educativa contempla como uno de sus principales fines la adecuación de la estructura del sistema educativo a las necesidades y demandas de la sociedad, fomentando la participación ciudadana.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concibe la educación como un aprendizaje permanente cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida, posibilitando la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable que permita a las personas adaptarse a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Asimismo, en el Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria se entiende la educación de personas adultas como el conjunto de actuaciones de carácter educativo, cultural, social y profesional, orientadas a ofrecer a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mayores de edad, el acceso de manera permanente a una formación que les permita el dominio de competencias básicas y la mejora de sus conocimientos, así como su integración y promoción satisfactoria en el mundo social, laboral y cultural.

En el intento de favorecer el cumplimiento de estos objetivos, la Consejería de Educación, a través de esta Orden, viene apostando por la educación de las personas adultas como pilar básico para la mejora formativa y de calidad de vida de la denominada Tercera Edad. Durante estos últimos años, mediante diferentes iniciativas y subvenciones, se han favorecido actividades en un número considerable de asociaciones, centros, etc. Procede ahora renovar las posibilidades de realizar estas actuaciones, manteniendo los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en la concesión.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la Orden.

1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que se realicen proyectos de actividades de carácter educativo para la Tercera Edad, en el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de octubre de 2008.

2.- Estas actividades tendrán como objetivo adquirir, actualizar, completar o ampliar las competencias básicas de las personas de la Tercera Edad, fomentar la participación y favorecer el desarrollo de actitudes que permitan a las personas mayores mantener un papel activo en la sociedad.

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura y/o equipamiento (informático, audiovisual, etc.) ni aquellos de carácter lúdico, recreativo y asistencial